



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 176/20-2021/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR
ESTRADOS A:**

-SUPER FARMACIA LOPEZ (PARTE DEMANDADA)
- LUIS CARLOS ABUNDIZ GONZALEZ (PARTE DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 176/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. HECTOR MIGUEL ALVAREZ GOMEZ, EN CONTRA DE SUPER FARMACIA LOPEZ Y LA PERSONA FISICA EL C. LUIS CARLOS ABUNDIZ GONZALEZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el ocho de septiembre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Vistos: Con el estado procesal que guardan los autos, del que se advierte la Audiencia de Juicio fijada para el día siete de septiembre del presente año, de la cual se advierte que no se generó el ID para el desahogo de la misma vía Zoom, aunado a que no se encontraba notificado la parte demandada; **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Dado el estado procesal que guardan los presentes, se advierte que en la audiencia preliminar de fecha diez de agosto del año en curso, se fijó como fecha para audiencia de juicio el siete de septiembre de los corrientes, además se realizó la indicación de que dependiendo de la pandemia que actualmente se presenta, así como de los acuerdos emitidos, por el Poder Judicial, se les haría de su conocimiento, si se realizaría de manera presencial o a través de la plataforma ZOOM, no obstante, esta autoridad omitió realizar dicho pronunciamiento, por lo tanto de conformidad con el numeral 686 de la Ley Federal del Trabajo, se procede a regularizar el presente procedimiento, fijándose nueva fecha para el desahogo de la audiencia de juicio, y en atención a lo establecido en la circular 128/CJCAM/SEJEC/20-2021, suscrita por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, en la cual se informa las medidas adoptadas en el interior del Poder Judicial del Estado de Campeche, ante la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en la cual se realizó a incorporación de tecnologías, por lo que, esta autoridad con la finalidad de dar cumplimiento a la circular antes mencionada, y evitar la aglomeración del personas al interior del juzgado.

En consecuencia, se procede a informar a las partes que el desahogo de la audiencia se fija para el día CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS (13:30), a fin de llevar a cabo la celebración de la **audiencia de Juicio**, la cual se realizará de manera remota a través de videoconferencia Zoom, y a la que podrán ingresar con

los siguientes datos: ID de Reunión: 89568507818, Código de acceso: 391217; en el día y hora antes señalado, asimismo se le hace saber a las partes que en caso de no contar con los medios electrónicos para poder ingresar a la reunión, deberá de informar a esta autoridad de manera inmediata, una vez que se encuentre debidamente notificado, esto, para que, se tomen las medidas necesarias a fin de que se logre el desahogo de la audiencia de referencia, y no generar retraso procesal, que perjudique a las partes.

En este orden de ideas, se les pide a las partes que deberán ingresar con quince minutos de anticipación a la reunión, para efectos de realizar las pruebas necesarias para el desarrollo de la audiencia, y en caso de contar con dificultades para la conexión deberán de comunicarse al número 938-38-19334 con extensión 2507.

Finalmente se le hace del conocimiento a las partes que en caso de no poder comparecer por motivos de la epidemia COVID-19, deberá de informarlo con anticipación a este juzgado, a fin de tomar las medidas pertinentes para el debido desahogo de la audiencia y esta pueda celebrarse sin perjuicio de ninguna de las partes.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Andrea Flores Serrano, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen..”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTES DEMANDADAS SUPER FARMACIA LOPEZ Y EL C. LUIS CARLOS ABUNDIZ GONZALEZ, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.____

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. YURI MARICELA CAUICH CAN.